

Hora: 9:33  
Recibido el: 12 ABR 2024  
Por: [Firma]

San Salvador, 3 de abril de 2024.

Señores Secretarios de la  
Honorable Asamblea Legislativa,  
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones de la señora Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base en lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiendo sido otorgada la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual se autoriza al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología para que transfiera a título de donación pura, simple, gratuita e irrevocable, a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, una porción de terreno, la cual se segrega del inmueble general situado según antecedente en lote #1, Block G, Hacienda Santa Emilia, de la ubicación geográfica de La Libertad, departamento de La Libertad y según nomenclatura actual ubicado en inmueble denominado Lote 1, Block G, Cantón El Majahual, Centro Escolar El Majahual, municipio de La Libertad, departamento de La Libertad, que posee una extensión superficial de **CUATROCIENTOS CATORCE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (414.49m<sup>2</sup>)**; habida cuenta que ANDA ha solicitado al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, una porción del inmueble antes relacionado, a fin de ejecutar el proyecto denominado “Suministro e instalación de dos sistemas móviles de plantas desalinizadoras y purificadoras de agua, cantones el Majahual y San Diego, municipio y departamento de La Libertad”; por lo que se habilita a la oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondiente, para inscribir la respectiva donación. En razón de ello, el Consejo de Ministros, en Sesión número CINCUENTA Y CUATRO, celebrada el día 7 de febrero de 2024, mediante el Punto de Acta número OCHO, POR UNANIMIDAD, autorizó al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología para que transfiera en calidad de donación a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, el inmueble anteriormente mencionado; constituyendo ello el objeto que se persigue con la presentación del proyecto de decreto en cuestión.

Con base en el objetivo propuesto, respetuosamente solicito a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les requiero se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



**JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,**  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología.



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 3 de abril de 2024.

**SEÑOR MINISTRO:**

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por la señora Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual se **autoriza al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología para que transfiera a título de donación pura, simple, gratuita e irrevocable, a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, una porción de terreno, la cual se segrega del inmueble general situado según antecedente en lote #1, Block G, Hacienda Santa Emilia, de la ubicación geográfica de La Libertad, departamento de La Libertad y según nomenclatura actual ubicado en inmueble denominado Lote 1, Block G, Cantón El Majahual, Centro Escolar El Majahual, municipio de La Libertad, departamento de La Libertad, que posee una extensión superficial de CUATROCIENTOS CATORCE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (414.49m<sup>2</sup>);** habida cuenta que ANDA ha solicitado al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, una porción del inmueble antes relacionado, a fin de ejecutar el proyecto denominado “Suministro e instalación de dos sistemas móviles de plantas desalinizadoras y purificadoras de agua, cantones el Majahual y San Diego, municipio y departamento de La Libertad”; por lo que se habilita a la oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondiente, para inscribir la respectiva donación. En razón de ello, el Consejo de Ministros, en Sesión número CINCUENTA Y CUATRO, celebrada el día 7 de febrero de 2024, mediante el Punto de Acta número OCHO, POR UNANIMIDAD, autorizó al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología para que transfiera en calidad de donación a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, el inmueble anteriormente

mencionado; constituyendo ello el objeto que se persigue con la presentación del proyecto de decreto en cuestión; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
  
**CONAN TONATHIU CASTRO,**  
Secretario Jurídico de la Presidencia.

**INGENIERO**  
**JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA,**  
**E.S.D.O.**

DECRETO No.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el Art. 233 de la Constitución de la República, los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público sólo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del Órgano Legislativo, a entidades de utilidad general;
- II. Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, es una Institución Autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y de este domicilio, con la finalidad de proveer a los habitantes de la República los acueductos y alcantarillados;
- III. Que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Educación, Ciencia y tecnología, es actual propietario de un inmueble situado según antecedente en lote #1, Block G, Hacienda Santa Emilia, de la ubicación geográfica de La Libertad, departamento de La Libertad y según nomenclatura actual, ubicado en inmueble denominado Lote 1, Block G, Cantón El Majahual, Centro Escolar El Majahual, municipio de La Libertad, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de mil quinientos ochenta y cuatro punto setenta y cuatro metros cuadrados (1,584.74 m<sup>2</sup>);
- IV. Que la ANDA ha solicitado al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de donación, una porción del inmueble antes relacionado, de un área superficial de cuatrocientos catorce punto cuarenta y nueve metros cuadrados (414.49 m<sup>2</sup>), con la finalidad que la entidad autónoma ANDA pueda ejecutar el proyecto denominado: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SISTEMAS MÓVILES DE PLANTAS DESALINIZADORAS Y PURIFICADORAS DE AGUA, CANTONES EL MAJAHUAL Y SAN DIEGO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”;
- V. Que por medio del Punto de Acta número OCHO, de la Sesión número CINCUENTA Y CUATRO, celebrada por el Consejo de Ministros, el día siete de febrero de dos mil veinticuatro, se acordó por unanimidad autorizar al Ministerio

de Educación, Ciencia y Tecnología, para que transfiera en donación, la porción de terreno antes relacionada a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.

**POR TANTO.**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología,

**DECRETA las siguientes:**

**DISPOSICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN DE UNA PORCIÓN DE TERRENO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA.**

**Art. 1.-** Autorízase al Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, para que transfiera a título de donación pura, simple, gratuita e irrevocable a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, una porción de terreno que posee una extensión superficial de CUATROCIENTOS CATORCE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (414.49m<sup>2</sup>), el cual se segrega del inmueble general situado según antecedente en lote #1, Block G, Hacienda Santa Emilia, de la ubicación geográfica de La Libertad, departamento de La Libertad y según nomenclatura actual, ubicado en inmueble denominado Lote 1, Block G, Cantón El Majahual, Centro Escolar El Majahual, municipio de La Libertad, departamento de La Libertad, inscrito bajo la matrícula número TRES CERO TRES CERO NUEVE CUATRO CERO SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad, cuya descripción técnica es la siguiente: El vértice NOR PONIENTE que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y OCHO, ESTE CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y SIETE. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno, Sur sesenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y nueve punto cincuenta y seis segundos Este con una distancia de cinco punto cero un metros; colindando con Zona Verde del Estado y Gobierno de El Salvador,

Ministerio de Educación. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sur un grados cuarenta y cuatro minutos veintiséis punto cero ocho segundos Este con una distancia de veinticinco punto cincuenta y cinco metros; colindando con resto de lote uno block G. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno, Norte setenta y dos grados treinta y nueve minutos cinco punto cero ocho segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto cero siete metros; colindando con resto de lote uno block G. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte dieciocho grados treinta y tres minutos once punto cincuenta y tres segundos Este con una distancia de ocho punto cuarenta y seis metros; Tramo dos, Norte cincuenta y dos grados cincuenta minutos cincuenta y ocho punto ochenta y cinco segundos Este con una distancia de diecinueve punto ochenta y nueve metros; colindando con resto de lote uno block G, lote dos block H del Ministerio de Educación, lote tres block H de Mario Antonio Navas Mazariego y servidumbre de acceso de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto de inicio de esta descripción.

**Art. 2.-** El inmueble descrito ha sido valuado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, en la suma VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,000.00), según nota número M.H. UVH. DGCG/001.0269/2024, de fecha 6 de febrero de 2024.

**Art. 3.-** Facúltase al Fiscal General de la República o al funcionario que este delegue para que, en representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, otorgue la escritura pública de donación correspondiente, ante Notario que deberá designar la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA. Asimismo, se faculta a dicho funcionario para que, en caso de ser necesario rectificar la referida escritura de donación, comparezca ante notario de la República a otorgar la misma.

**Art. 4.-** Autorízase al Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, o al funcionario que el delegue, para que, en nombre y representación de dicha institución, comparezca ante notario al otorgamiento de la respectiva Escritura Pública de Donación.

**Art. 5.-** Corresponderá a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, el pago de los impuestos municipales, tasas y contribuciones que le sean requeridos; así como el pago de los servicios públicos que se consuman en el mismo, a partir de la fecha de su transferencia.

**Art. 6-** El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los ...